



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE RESERVA CT/044/2019 A

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha 28 de mayo de 2019 el Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado San Luis Potosí estudia y acuerda clasificar como reservada la información contenida en el **expediente CIM-IPRA-AF-42/2019**, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

- I. Toda vez que los documentos a reservar contienen información que actualizan lo preceptuado por el artículo 129 fracción V, VI, VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II. El Comité de Transparencia resuelve estudiar y aprobar la reserva de la totalidad de la información contenida en el expediente CIM-IPRA-AF-42/2019

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. – Coordinación General de Investigación y Auditorías Administrativas y Financieras

2.-Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XXI, 113, 127 y 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.-Documento parte que se clasifica. -La totalidad de la información contenida en el expediente CIM-IPRA-AF-42/2019

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Coordinación General de Investigación y Auditorías Administrativas y Financieras de la Contraloría Interna Municipal

5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un periodo de tres años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

6. Designación de la autoridad responsable de su protección. La Coordinación General de Investigación y Auditorías Administrativas y Financieras de la Contraloría Interna Municipal

Siendo en ese tenor, considerar primordial salvaguardar los intereses del ciudadano, que permiten a esta autoridad dar cabal cumplimiento a la encomienda del adecuado gobierno como protector de los intereses tanto particulares como colectivos.

RESULTANDO:



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Por lo que, una vez fundada y motivada la solicitud, es que resulta procedente, en primer término, la clasificación de reserva de la totalidad en el expediente CIM-IPRA-AF-42/2019. Por lo anteriormente expuesto y fundado este Comité de Transparencia

RESOLVIÓ:

PRIMERO. -CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, respecto de la totalidad en el expediente CIM-IPRA-AF-42/2019

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA**, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 048/CT/MSLP/2019 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/044/2019 A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, DOY CUENTA.

Jesús Hernández Jiménez

Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí